

COMISIÓN NACIONAL DE ACUACULTURA Y PESCA

DÉCIMA SÉPTIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL EJERCICIO FISCAL 2015

Acta administrativa que se formula para llevar a cabo la Décima Séptima Sesión Extraordinaria del ejercicio fiscal 2015, del Comité de Información de la Comisión Nacional de Acuacultura y Pesca, de conformidad con el artículo 29 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.-----

Siendo las 11:30 horas del día lunes 23 de noviembre de 2015, se encuentran reunidos en la sala de juntas de la Unidad de Administración, sita en Avenida Camarón Sábalo sin número, esquina Tiburón, Fraccionamiento Sábalo Country Club, Código Postal 82100, Mazatlán, Sinaloa; los CC. Jorge Alberto Palomino Rodríguez, Subdirector de Procesos Legales en su carácter de Suplencia del Presidente, Esther Alicia de la O Garzón, Directora de Recursos Humanos en su carácter de Secretaria Técnica Suplente y Arnulfo Ruíz Fonseca, Titular del Órgano Interno de Control en la Comisión Nacional de Acuacultura y Pesca (CONAPESCA) en su carácter de vocal.-----

Como invitados se encuentran presentes los CC. Anabel Leyva Rojas, Jefe de Departamento de Planes de Manejos Pesquero y Ana Luisa Sandoval Baena, Jefe de Departamento de Legislación.---

DESARROLLO DE LA SESIÓN Y ACUERDOS

- I. Lectura y, en su caso, aprobación del orden del día.-----
- II. Análisis del Recurso de Revisión número RDA 6280/15, presentado ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, referente a la solicitud de acceso a la información número 0819700018515.-----
- III. Análisis de la Resolución número RDA 4687/15, emitida por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, referente a la solicitud de acceso a la información número 0819700012115.-----

I. **Lectura y, en su caso, aprobación del orden del día.** El C. Jorge Alberto Palomino Rodríguez, da la bienvenida a los presentes, informando que el objetivo de la reunión, es llevar a cabo la Décima Séptima Sesión Extraordinaria en el presente año. Hecho lo anterior, le solicita a la C. Esther Alicia de la O Garzón, que en su carácter de Secretaria Técnica Suplente, tuviere a bien verificar el quórum y pasar lista de asistencia, quien informa que existe quórum legal, por lo cual, se procede a dar lectura a los puntos del orden del día anexo a la carpeta circulada y somete a consideración de los miembros presentes su aprobación; al no haber ninguna observación, el orden del día se aprueba por unanimidad.-----

Acuerdo CI17SE.23.11.15.I

Se aprueba por unanimidad el orden del día para la presente sesión.

II. **Análisis del Recurso de Revisión número RDA 6280/15, presentado ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, referente a la solicitud de acceso a la información número 0819700018515.**-----

En uso de la palabra, el C. Jorge Alberto Palomino Rodríguez, procede a leer el Recurso de Revisión presentado ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, en el cual el Acto que se Recurre a la letra dice: "...La dependencia negó la existencia de algún contrato con la empresa Sistemas y Servicios Ambientales

SA de CV a pesar de que esta no es parte de la administración pública federal. Además no señala el número de inspectores presentes en el área. Y el número de observadores es incorrecto, debería ser 25 y no 50..."-----

Acto seguido, el C. Jorge Alberto Palomino Rodríguez, procede a dar lectura al oficio de respuesta número **DGOPA.-01077/2015** de la Dirección General de Ordenamiento Pesquero y Acuícola, que en esencia dice: "...Sobre el particular "La dependencia negó la existencia de algún contrato con la empresa Sistema y Servicios Ambientales S.A. de C.V.", se reitera que no se cuenta con ningún contrato entre esta Comisión Nacional y la empresa citada, así como tampoco con ninguna otra. Sin embargo, se informa que esta Comisión y la empresa en comento suscribieron un Convenio de Concertación el 23 de marzo del presente año fiscal para desarrollar acciones específicas inherentes al "Proyecto asistentes técnicos a bordo de la flota artesanal en la costa occidental de Baja California Sur".

Derivado de lo anterior, se declara la inexistencia de la información solicitada. En ese sentido, se solicita su valiosa intervención a fin de que el H. Comité de Información de esta Comisión Nacional, resuelva lo conducente para que se pronuncie la declaratoria de inexistencia sobre dicha información. Lo anterior, de conformidad con los artículos 42 y 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 70 fracción V, de su Reglamento.

Respecto al número de observadores, se afirma que son 50 observadores que participan en el desarrollo de las actividades incluidas en el proyecto, con independencia de que se aclara que en la práctica trabaja una cantidad variable de esos observadores...", oficio de respuesta número **DGIV/1546/2015** de la Dirección General de Inspección y Vigilancia, que en esencia dice: "...En dicho medio de impugnación, el recurrente argumenta, en lo que nos interesa, lo siguiente: "**La dependencia (...) no señala el número de inspectores presentes en el área**".

Dicha apreciación es totalmente errónea, en virtud de que esta Dirección General de Inspección y Vigilancia, mediante oficio número DGIV/1480/2015 de 29 de octubre próximo pasado, sometió a consideración de esa Unidad de Enlace/Transparencia, con base y para fines de lo dispuesto por el artículo 29, fracciones I y IV, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, la información detectada en los archivos esta Dirección General de Inspección y Vigilancia y relativa a la aludida solicitud, la cual hacía consistir en que, en el lugar o zona conocido como Golfo de Ulloa y durante el periodo comprendido entre el 1º de enero de 2015 a la fecha, ha sido asignado un Oficial Federal de Pesca para la realización de actos de inspección y vigilancia en materia pesquera.

Lo anterior, confirma que esta unidad administrativa proporcionó la información solicitada por el entonces petionario, por lo cual, conforme a lo dispuesto por el artículo 56, fracciones I y II, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, el aludido recurso de revisión resulta improcedente..."-----

En este sentido, el Comité por unanimidad previo análisis del Recurso de Revisión presentado ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, aprueba el siguiente acuerdo: -----

Acuerdo CI17SE.23.11.15.II

Se confirma la inexistencia de la información referente a los contratos de Conapesca firmados con la empresa "Sistemas y Servicios Ambientales S.A. de C.V." o cualquier empresa encargada del Proyecto de asistentes técnicos a bordo de la flota artesanal en la costa occidental de Baja California Sur, lo anterior, con fundamento en el artículo 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 70, fracción V de su Reglamento.

Asimismo, se confirma la información referente al número de inspectores y observadores que estuvieron en el Golfo de Ulloa desde enero de 2015, de conformidad con lo establecido en los artículos 6, 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 42 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.



III. Análisis de la Resolución número RDA 4687/15, emitida por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, referente a la solicitud de acceso a la información número 0819700012115.

En uso de la palabra, el C. Jorge Alberto Palomino Rodríguez, procede a comentar la Resolución emitida por los Comisionados del Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos, en la cual se revoca la respuesta emitida por esta Comisión Nacional y se instruye a que se entregue lo siguiente:

- Documento donde se informe si la CONAPESCA ha realizado el pago de las cantidades, a las que fue condenada a pagar en la sentencia de fecha 8 de enero de 2014, dictada por la Décimo Primera Sala Regional Metropolitana, del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa;
- Para el caso de que se haya efectuado el pago, entregue el documento donde conste la fecha en que se realizó, así como la cantidad, y
- En el supuesto de que no se hubiera verificado el pago, proporcione la documental donde se precise la fecha en que se efectuará.

Acto seguido, el C. Jorge Alberto Palomino Rodríguez, procede a dar lectura al oficio de respuesta número UAJ.- 01654/15 de la Unidad de Asuntos Jurídicos, que en esencia dice: "...Al respecto esta Unidad de Asuntos Jurídicos hace de su conocimiento lo siguiente:

Mediante el oficio número UAJ.-05489/0907/15, de fecha 31 de julio de 2015, dirigido a la LIC. **MARÍA DE JESÚS HERRERA MARTÍNEZ**, Magistrada Instructora y al LIC. **REY DAVID SORIANO ARRIETA**, Secretario de Acuerdos de la **DÉCIMA PRIMERA SALA REGIONAL METROPOLITANA DEL TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA FISCAL Y ADMINISTRATIVA**; con acuse de recibido por dicho tribunal el día 3 de agosto de 2015; se consignó el pago mediante 5 billetes de depósito, con la finalidad de dar cumplimiento a la sentencia dictada por la Décima Primera Sala Regional Metropolitana, del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, dentro del Juicio de Nulidad No. **5562/02-17-11-1 Ac.1**; billetes que fueron entregados por esta Unidad de Asuntos Jurídicos al tribunal de referencia. (se anexa al presente para mejor proveer).

Dichos billetes de depósito con números **519073, 519072, 519075, 519074 y 519076**; expedidos por el Banco del Ahorro Nacional y Servicios Financieros (BANSEFI), se suscribieron por las cantidades de \$150,159.47 (Ciento cincuenta mil ciento cincuenta y nueve pesos 47/100 M.N.), \$8'108,611.13 (Ocho millones ciento ocho mil seiscientos once pesos 13/100 M.N.), \$1'269,586.80 (Un millón doscientos sesenta y nueve mil quinientos ochenta y seis pesos 80/100 M.N.), \$668,960.42 (Seiscientos sesenta y ocho mil novecientos sesenta pesos 42/100 M.N.) y \$104,740.91 (Ciento cuatro mil setecientos cuarenta pesos 91/100 M.N.), todos a favor de la personal moral denominada **CONSTRUCTORA E IMPORTADORA UNIVERSAL, S.A. DE C.V.**

En virtud de lo anterior, se hace entrega de la copia del acuerdo de fecha 18 de agosto de 2015, emitido por la autoridad que dictó la sentencia de mérito, donde La Magistrada de la Décima Primera Sala Regional Metropolitana acuerda la comparecencia del Representante legal, el C. Rafael Gómez Rojas de la persona moral Constructora e Importadora Universal, S.A. de C.V. donde en dicha diligencia, hizo entrega de los originales de los billetes de depósito, todos de fecha 15 de julio de 2015, por la cantidades mencionadas con anterioridad, y entregados por esta Comisión Nacional de Acuacultura y Pesca en cumplimiento de sentencia..."

En este sentido, el Comité por unanimidad previo análisis de la documentación presentada, aprueba el siguiente acuerdo:

Acuerdo CI17SE.23.11.15.III

Se confirma desclasificar la información de la solicitud 0819700012115, referente a si la CONAPESCA ha realizado el pago de las cantidades a que fue condenada a pagar en la



SAGARPA

SECRETARÍA DE AGRICULTURA,
GANADERÍA, DESARROLLO RURAL,
PESCA Y ALIMENTACIÓN



comisión nacional
de acuicultura y pesca

sentencia de fecha 8 de enero de 2014, dictada por la Décimo Primera Sala Regional Metropolitana del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa en el expediente 15562/02-17-11-1 en favor de la empresa Constructora e Importadora Universal S.A. DE C.V., así como información de cuando se realizó el pago, cuanto fue lo que se pagó y constancia de pago, toda vez que no se actualizan los supuestos de clasificación contenidos en los artículos 13 fracción V y 14 fracción IV de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, lo anterior de conformidad con el artículo 34, fracción III y IV del Reglamento de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

Asimismo, se confirma entregar el documento donde se informa que la CONAPESCA realizó el pago de las cantidades a las que fue condenada a pagar en la sentencia de fecha 8 de enero de 2014, dictada por la Décimo Primera Sala Regional Metropolitana, del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, el cual consta la fecha en que se realizó, así como la cantidad, lo anterior, de conformidad con lo establecido en los artículos 6, 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 42 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

No habiendo más que agregar, los integrantes del Comité enterados del contenido y alcance legal del presente instrumento y leído que fue, lo firman por triplicado, al calce y al margen, en la Ciudad de Mazatlán, Sinaloa, a las 12:00 horas, del día 23 de noviembre de 2015, dándose por terminada la Décima Séptima Sesión Extraordinaria del Comité de Información de la Comisión Nacional de Acuicultura y Pesca.

ATENTAMENTE

MIEMBROS DEL COMITÉ DE INFORMACIÓN

SUPLENCIA DEL PRESIDENTE

C. JORGE ALBERTO PALOMINO RODRÍGUEZ

SECRETARIA TÉCNICA SUPLENTE

C. ESTHER ALICIA DE LA O GAZÓN

**VOCAL DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA
CONAPESCA**

C. ARNULFO RUIZ FONSECA